	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL** FORMATO ACTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ACUERDO 007 30 DE ABRIL DE 2012 - REGLAMENTO DEL APRENDIZ SENA – Artículos 28, 29 y 35 **PROCESO:** GESTIÓN DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL	F-9211-01 Versión 05 Febrero de 2015

SEÑOR(A) APRENDIZ: JULIAN YESID HERNANDEZ SUAREZ
PROGRAMA DE FORMACIÓN: TÉCNICO EN MANEJO AMBIENTAL
GRUPO/ FICHA: 1833592
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1000223339
CIUDAD: BOGOTA D.C
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASUNTO: Cancelación de matrícula No 001 –Jornada Mañana - Colegio Kennedy IED

Atentamente le comunico que he conocido el Acta del Comité de Evaluación y Seguimiento en su sesión No. 5 del día 6 del mes Noviembre del año 2020, en la que luego de estudiar su situación académica se recomienda imponer la cancelación de su matrícula como aprendiz del SENA.

Los aspectos relevantes que se han considerado para dicha recomendación y analizado para la verificación de la existencia de los hechos, cuyo detalle y relación de pruebas aportadas se encuentran relacionados en el documento de la citada acta, así como en la documentación de soporte de uso de los instructores y de Coordinación Académica, son los siguientes:

Relación sucinta de los hechos estudiados y analizados que justifican la decisión a adoptar:

Se reporta al aprendiz por la falta de cumplimiento con las actividades propias de la formación. A la fecha se reportan incumplimiento con la entrega de evidencias virtuales en la plataforma DRIVE de etapa productiva y etapa lectiva. Se le realizan llamados de atención verbal y escrito a través de los diferentes medios de comunicación virtual que se mantienen (llamadas telefónicas, WhatsApp, correo, drive, sesiones virtuales por Meet)

Teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas por correo y difundidas por grupo de WhatsApp, e incluso manifestadas durante la Formacion virtual programada semanalmente, se reportan las siguientes fechas donde se comunicó de manera permanente el incumplimiento con actividades de la formación:

15 abril: Llamado de atención escrito por incumplimiento de entrega de actividades
22 septiembre: Llamado de atención escrito por incumplimiento de actividades
25 septiembre: Incumplimiento al plan de mejora, entra en condicionamiento matrícula
28 octubre: Incumplimiento sustentación final de proyecto y entrega de todas la evidencias de toma de muestras
6 noviembre: Citación a comité para cancelación, el aprendiz no asiste

La CANCELACIÓN DE MATRICULA se realiza por incumplimiento de ETAPA PRODUCTIVA, ETAPA LECTIVA e INCUMPLIMIENTO con los DEBERES COMO APRENDIZ, no dio cumplimiento con el PLAN DE MEJORAMIENTO se citó a COMITÉ FINAL SENA para el debido proceso de CANCELACIÓN DE MATRICULA del programa **Técnico Manejo Ambiental, pero el aprendiz ni su acudiente asisten.**

Relación de los descargos presentados

El aprendiz **JULIAN YESID HERNANDEZ SUAREZ** no entrega ninguna actividad de acuerdo al plan de trabajo de etapa lectiva ni tampoco actividades de etapa productiva, aunque el colegio reporta problemas personales y solicita tiempo adicional para entrega de evidencias, el aprendiz nunca hace entrega de las mismas ni se presenta a los comités que fue citado. Así mismos la institución educativa ala que pertenece IED Kennedy reposta perdida de años escolar del aprendiz.

Normas del Reglamento del Aprendiz que se infringieron.

Capítulo III Art 8. Deberes del aprendiz SENA. Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común, la sana convivencia, el servicio a los demás, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.
N°6 Cumplir con todas las actividades formativas propias de su proceso de aprendizaje según modalidad y del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva; presentando puntualmente según el cronograma del Programa, las actividades y evidencias de aprendizaje establecidas para la ruta de aprendizaje.
N° 11 Justificar debidamente inasistencias y/o incumplimientos a las actividades de la formación, comunicando oportunamente al instructor o al ente responsable durante la etapa lectiva y productiva.
N° 26 Participar en los foros de discusión y demás espacios de socialización de los ambientes virtuales institucionales en los que desarrollan actividades formativas, siguiendo normas de comunicación digital, reconociendo, compartiendo y construyendo conocimiento con los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo con el aporte de conocimientos y destrezas en la solución y propuesta de los temas del programa.
Artículo 20. Incumplimientos. Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Tipo de falta	Disciplinaria	
	Académica	X

Calificación de la falta	Leve	
	Grave	X
	Gravísima	

Recomendación dada por el comité: cancelación de la matrícula por falta disciplinaria grave

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y sin encontrar argumentos que ameriten apartarse de la recomendación expuesta por el Comité de Seguimiento y Evaluación, le informo que se cancela su matrícula como aprendiz del SENA, según procedimiento establecido en el CAPITULO X, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Aprendices, le informo que contra este acto académico procede el recurso de reposición, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dirigido a esta Subdirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o a la notificación por aviso de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que se interponga el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), so pena *de su rechazo en virtud del artículo 78 de la norma Contenciosa Administrativo,* esta decisión quedará en firme desde el día siguiente a la notificación de la decisión del recurso interpuesto (artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En caso de que no se interponga el recurso de reposición, esta sanción quedará en firme, desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponerlo.

JUAN CARLOS CRISTANCHO
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

VoBo Alexandra Ortiz

Citación a Notificación personal: día 6 de Noviembre de 2020
Responsable: Mónica Peña Poveda

Notificación personal: día 6 de Noviembre hora: 10:00am

Notificado: JULIAN YESID HERNANDEZ SUAREZ
Notificador: Mónica Peña Poveda

Fecha de firmeza de acto académico 20 de Noviembre de 2020

Copia: Grupo de Administración